

-RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RCDE – AEVIVIENDA N° 033/2025
La Paz, 26 de agosto de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los parágrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.(...)"*.

Que el parágrafo I del artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales."*

Que el artículo 67 de las NB-SABS, define a la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias, como la "Modalidad que permite a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales (...)" ; asimismo, el artículo 68 prevé que: "La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por desastres y/o emergencias."

Que por otra parte, el artículo 69 de la citada norma refiere que: "Los procesos y condiciones de la contratación por desastres y/o emergencias deberán ser reglamentadas por la MAE de cada entidad."

Que el Decreto Supremo N° 0986 de 21/09/2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Administrativa N° 042/2025 de 18/07/2025, se aprueba el Reglamento para la Gestión, Contratación y Ejecución de Proyectos de Vivienda Social para la Atención de Desastres y/o Emergencias de la Agencia Estatal de Vivienda, con Código: RI/SGN-029, Versión N° 7.

Que el inciso a) del parágrafo I del artículo 31 del citado Reglamento indica dentro de las causales para proceder a la declaratoria desierta cuando: *"a) No se hubiera recibido ninguna propuesta."*

Que el parágrafo I del artículo 32 del referido Reglamento, establece entre otras funciones del Responsable de Contratación por Desastres y/o Emergencias, las de: *"(...) d) Aprobar el Informe de la Comisión de Evaluación y Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación" (...) f) Adjudicar o Declarar Desierta el proceso de contratación por desastres y/o emergencias, mediante Resolución Administrativa"*.



Que el inciso f) del párrafo III del artículo 36 del mismo Reglamento, prevén entre otras funciones de la Comisión de Evaluación y Calificación la de: "f) *Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, y en caso necesario el Informe de complementación o sustentación para su remisión al RCDE*".

Que por su parte, el Procedimiento para la Gestión, Contratación y Ejecución de Proyectos de Vivienda Social para la Atención de Desastres y/o Emergencias de la Agencia Estatal de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 042/2025 de 18/07/2025, establece en su numeral 8, subnumeral 8.2. Proceso de Contratación, actividades 6 y 7, que la Comisión de Evaluación y Calificación realiza la apertura de propuestas y lectura de precios ofertados en acto público, efectúa el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos presentados por los proponentes en sesión reservada, elabora el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RCDE, de igual manera la actividad 9 dispone que la Unidad Jurídica elabora la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Administrativa RCDE – AEVIVIENDA N° 028/2025 de 01/08/2025, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Agencia Estatal de Vivienda, en su calidad de Responsable de Contratación por Desastres y/o Emergencias– RCDE, resolvió aprobar el Documento de Contratación por Desastres y/o Emergencias (DCDE) del proceso de contratación "PROYECTO DE VIVIENDA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE ARQUE - FASE (XII) 2024 - COCHABAMBA", TERCERA CONVOCATORIA - PUBLICACIÓN, con Código Interno AEV/DNAF/EM/N° 003/2025, conforme lo previsto en el inciso b) del párrafo I del artículo 32 del Reglamento para la Gestión, Contratación y Ejecución de Proyectos de Vivienda Social para la Atención de Desastres y/o Emergencias de la Agencia Estatal de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 042/2025 de 18/07/2025.

Que conforme establece el Procedimiento para la Gestión, Contratación y Ejecución de Proyectos de Vivienda Social para la Atención de Desastres y/o Emergencias de la Agencia Estatal de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 042/2025 de 18/07/2025, en su numeral 8, subnumeral 8.2, actividad 2, para el proyecto se procedió a la publicación del Documento de Contratación Directa (DCDE) y la convocatoria, en la página web de la Agencia Estatal de Vivienda.

Que de acuerdo al cronograma de plazos establecidos en el Documento de Contratación por Desastres y/o Emergencias (DCDE) (Obras), del referido proceso de contratación, hasta horas 10:00 del 19/08/2025 se tenía previsto la presentación de propuestas por los potenciales proponentes, en la Calle Fernando Guachalla N° 411 esq. Av. 20 Octubre Edif. Ex CONAVI 3er. Piso – Unidad Administrativa.

Que inmediatamente después del plazo de presentación de propuestas, la Comisión de Calificación procedió a la apertura de propuestas en acto público a horas 10:30 del 19/08/2025, en instalaciones de la Agencia Estatal de Vivienda, ubicada en la calle Fernando Guachalla N° 411, Esq. 20 de Octubre, Edif. Ex CONAVI y por medio del enlace <https://meet.google.com/jso-qsws-wnz>, donde se dio a conocer públicamente que no se recibió propuestas, conforme el Acta que cursa en antecedentes.

Que concluido el acto de apertura, en sesión reservada la Comisión de Evaluación y Calificación elaboró el Informe AEV/DNAF/UA_INF/Nro.0522/2025 de 21/08/2025, de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta del proceso de contratación: "PROYECTO DE VIVIENDA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE ARQUE - FASE (XII) 2024 - COCHABAMBA", TERCERA CONVOCATORIA - PUBLICACIÓN, con Código Interno AEV/DNAF/EM/N° 003/2025, aprobado por el RCDE, por el cual recomienda "(...) **DECLARAR DESIERTO**, el presente proceso de contratación, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32, Párrafo I, inciso f), del Reglamento para la Gestión, Contratación y Ejecución de Proyectos de Vivienda Social para la Atención de Desastres y/o Emergencias de la Agencia Estatal de Vivienda, toda vez que **NO SE RECIBIO NINGUNA PROPUESTA** para el referido



proceso de contratación, extremo que se constituye una causal expresamente prevista en el Artículo 31, Parágrafo I, Inciso a) del referido Reglamento.”

Que mediante Proveído N° 228 de la Hoja de Ruta I-2024-34701, el Responsable de Contratación por Desastres y/o Emergencias (RCDE), remitió el proceso de contratación “PROYECTO DE VIVIENDA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE ARQUE - FASE (XII) 2024 - COCHABAMBA”, TERCERA CONVOCATORIA - PUBLICACIÓN, con Código Interno AEV/DNAF/EM/N° 003/2025, a la Unidad Jurídica, para su prosecución.

Que en vista de haberse emitido el Informe AEV/DNAF/UA_INF/Nro. 0522/2025 de 21/08/2025, de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta del proceso de contratación: “PROYECTO DE VIVIENDA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE ARQUE - FASE (XII) 2024 - COCHABAMBA”, TERCERA CONVOCATORIA - PUBLICACIÓN, con Código Interno AEV/DNAF/CD(D.S.2299)/N° 003/2025 por la Comisión de Evaluación y Calificación, corresponde dar curso a la emisión de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta, en el marco del Reglamento para la Gestión, Contratación y Ejecución de Proyectos de Vivienda Social para la Atención de Desastres y/o Emergencias de la Agencia Estatal de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 042/2025 de 18/07/2025.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Agencia Estatal de Vivienda en su calidad de Responsable de Contratación por Desastres y/o Emergencias (RCDE), en aplicación del inciso f) del parágrafo I del artículo 32 del Reglamento para la Gestión, Contratación y Ejecución de Proyectos de Vivienda Social para la Atención de Desastres y/o Emergencias de la Agencia Estatal de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 042/2025 de 18/07/2025.

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el proceso de contratación “**PROYECTO DE VIVIENDA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE ARQUE - FASE (XII) 2024 - COCHABAMBA**”, TERCERA CONVOCATORIA - PUBLICACIÓN, con Código Interno AEV/DNAF/EM/N° 003/2025, toda vez que no se recibió ninguna propuesta para el referido Proceso de Contratación, extremo que se constituye en una causal expresamente establecida en el inciso a), parágrafo I, artículo 31 del Reglamento para la Gestión, Contratación y Ejecución de Proyectos de Vivienda Social para la Atención de Desastres y/o Emergencias de la Agencia Estatal de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 042/2025 de 18/07/2025, conforme establece el Informe AEV/DNAF/UA_INF/Nro.0522/2025 de 21/08/2025, emitido por la Comisión de Evaluación y Calificación, mismo que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- La Unidad Administrativa queda encargada de realizar la prosecución de los actos administrativos inherentes al presente proceso de contratación, velando por el cumplimiento de las condiciones y los plazos establecidos de acuerdo a las funciones indicadas en el artículo 34 del Reglamento para la Gestión, Contratación y Ejecución de Proyectos de Vivienda Social para la Atención de Desastres y/o Emergencias de la Agencia Estatal de Vivienda, aprobado por Resolución Administrativa N° 042/2025 de 18/07/2025.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

DGE: JJEC
DNJ: LKOV
UAL: LFGR/stga
HR: I-2024-34701
CC: Archivo

Arg. Juan José Espino Condori
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA